



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR -CORPOCESAR-

RESOLUCION No

1478

0 NOV 2018

"Por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales no domésticas (ARnD) tratadas, con descargas sobre el alcantarillado público, en beneficio del establecimiento denominado Estación de Servicios SAN RAFAEL ubicado en la Calle Central del Corregimiento de Aguas Blancas en jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar, a nombre de Alfredo Rodríguez Polo con CC No 881.567"

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Cesar "CORPOCESAR" en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que el señor ALFREDO RODRIGUEZ POLO identificado con CC No 881.567, solicitó a Corpocesar permiso de vertimientos en beneficio del establecimiento denominado ESTACIÓN DE SERVICIOS SAN RAFAEL, ubicado en la Calle Central del Corregimiento de Aguas Blancas, en jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar.

Para el trámite se allegó la siguiente documentación básica:

1. Formulario Único Nacional de Solicitud de Permiso de Vertimientos.

Certificado de Matricula Mercantil de persona natural de ALFREDO RODRIGUEZ POLO expedido por la Cámara de Comercio de Valledupar. De igual manera se certifica que dicha persona tiene matriculado el establecimiento de comercio denominado Estación de Servicios San Rafael.

3. Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 190- 117010 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar. (Predio Urbano)

4. Concepto de Uso del suelo expedido por la Oficina Asesora de Planeación Municipal de Valledupar.

5. Información y documentación soporte de la petición.

Que el trámite administrativo ambiental se inició mediante Auto No 214 de fecha 19 de octubre de 2018, emanado de la Coordinación GIT para la Gestión Jurídico- Ambiental de la Corporación.

Que la diligencia de inspección se practicó el día 06 de noviembre de 2018.

Que el informe resultante de la evaluación ambiental cuenta con el aval de la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental y de su contenido se extracta lo siguiente:

(...)

<u>ASPECTOS GENERALES</u>

1. UBICACIÓN, DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD Y CONDICIONES AMBIENTALES GENERALES DEL ÁREA DE LOCALIZACIÓN

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306 Fax: +57 -5 5737181





CORPOCESAR- $30\ NOV\ 2018$ por medio de la cual se Continuación Resolución No de otorga permiso de vertimientos de aguas residuales no domésticas (ARnD) tratadas, con descargas sobre el alcantarillado público, en beneficio del establecimiento denominado Estación de Servicios SAN RAFAEL ubicado en la Calle Central del Corregimiento de Aguas Blancas en jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar, a nombre de Alfredo Rodríguez Polo con CC No 881.567.

Ilustración 1. Vista general de la ubicación de la Estación de Servicio

La estación de servicios se ubica en el área rural del corregimiento de Aguas Blancas, sobre la vía nacional, al constado derecho de la vía hacia el municipio de Bosconia. Conforme lo observado en campo y como se observa en la imagen satelital su área de influencia consiste en una zona caracterizada mayormente por viviendas y al frente un lote baldío. La estación de servicio vende principalmente combustible líquido vehicular, para lo cual cuenta con una isla con un surtidor que cuenta con dos mangueras.

2. SERVICIOS QUE SE PRESTAN

Conforme lo observado durante la visita y la información documental, en la actualidad la estación presta únicamente los servicios de venta y/o suministro de combustible líquido (ACPM y gasolina) y venta de lubricantes sellados.

3. TANQUES DE ALMACENAMIENTO. DESCRIPCIÓN DE LA UBICACIÓN DE ESTOS (SUPERFICIALES O SUBTERRÁNEOS). NÚMERO DE TANQUES. CAPACIÒAD DE ALMACENAMIENTO

Como se muestra en las imágenes, los tanques se encuentran ubicados subterráneamente, los cuales tienen una capacidad de almacenamiento total de 33.000 galones, por lo anterior, el usuario no tiene la necesidad de allegar a Corpocesar conforme lo solicitado en el Parágrafo 1 del Artículo Segundo del presente Auto, el estudio de suelos para certificar y/o comprobar las condiciones geológicas que motivara el instalar (en el caso que aplicara) los tanques en

A continuación, se presenta el número de tanques y sus capacidades:

Tipo de combustible/tanque	Capacidad/gl
Tanque 1 - Corriente	7.500
Tanque 2 - Biodiesel	10.000
Tanque 3 - Biodiesel	5.500
Tanque 4 – Corriente	10.000

Q.

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar www.corpocesar.gov.co Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181





ORPOCESAR-Continuación Resolución No de otorga permiso de vertimientos de aguas residuales no domesticas (ARnD) tratadas, con descargas sobre el alcantarillado público, en beneficio del establecimiento denominado Estación de Servicios SAN RAFAEL ubicado en la Calle Central del Corregimiento de Aguas Blancas en jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar, a nombre de Alfredo Rodríguez Polo con CC No 881.567.

Ilustración 2. Ubicación de los tanques de almacenamiento de combustible.

4. RAZONES POR LAS CUALES SE UBICAN EN SUPERFICIES (SI FUESE EL CASO)

Los tanques se encuentran ubicados subterráneamente. Por lo anterior, el usuario no tiene la necesidad de allegar a Corpocesar conforme lo solicitado en el Parágrafo 1 del Artículo Segundo del presente Auto, el estudio de suelos para certificar y/o comprobar las condiciones geológicas que motivara el instalar.

5. MEDIDAS DE SEGURIDAD EN LOS **TANQUES PARA** AFECTACIÓNAMBIENTAL. (MEDIDAS EXISTENTES O QUE SE DEBEN IMPLEMENTAR)

Respecto a las medidas de seguridad existentes en el área de almacenamiento de combustibles y en la zona de despacho, conforme lo observado durante la visita y documentalmente la EDS cuenta con: Zona de almacenamiento: Canal perimetral, cajas contenedoras de tanques, y monitoreo, desfogue para venteo de vapores (gases). Zona de despacho: piso impermeable en zona de isla y tanques, canal y rejilla perimetral, extintores y señalización.

6. FORMA DE ABASTECIMIENTO DEL RECURSO HÍDRICO

Conforme lo expresado por el usuario, la estación de servicios se abastece de agua a través del servicio de acueducto prestado por la Asociación Junta Administradora de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Aguas Blancas. El usuario presentó una certificación que acredita la prestación del servicio.

7. MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS

Residuos sólidos ordinarios: La EDS cuenta con puntos ecológicos y canecas para la recolección temporal de los residuos ordinarios, estos son manejados a través de la empresa de servicio que presta la recolección de aseo en el área urbana del corregimiento, en la actualidad el servicio de recolección no es frecuente ya que 🍂 depende del municipio de Valledupar. ar

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306 Fax: +57 -5 5737181





Continuación Resolución No de 30 NOV 2016 or medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales no domésticas (ARnD) tratadas, con descargas sobre el alcantarillado público, en beneficio del establecimiento denominado Estación de Servicios SAN RAFAEL ubicado en la Calle Central del Corregimiento de Aguas Blancas en jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar, a nombre de Alfredo Rodríguez Polo con CC No 881.567.

- Residuos especiales o peligrosos: Los residuos de este tipo se generarán del sistema de tratamiento. Estos deberán contar con un área para el almacenamiento temporal y deberán ser trasportados y tratados por una empresa especializada.
- 8. DESCRIBIR SI SE GENERAN O NO AGUAS RESIDUALES (TIPO DE AGUA Y CUERPO RECEPTOR)

En la estación de servicio se generan dos tipos de aguas residuales que son vertidas al sistema de alcantarillado:

- 1. Aguas Residuales Domésticas ARD: provenientes del área administrativa (servicio de baño).
- 2. Aguas Residuales no Domésticas ARnD: se generarán de dos maneras; por el lavado de la isla y de las áreas de almacenamiento de los tanques cuando hay derrames; y en época de lluvias cuando estas aguas entran en contacto con hidrocarburos en las mismas áreas.
- 9. DESCRIBIR SI SE PRESTA O NO SERVICIO DE LAVADO DE VEHÍCULO

No se presta el servicio de lavado de vehículos.

PARA EL PERMISO DE VERTIMIENTOS

1. LOCALIZACIÓN DEL PREDIO, PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD PARA LA CUAL SE SOLICITA EL PERMISO DE VERTIMIENTO

La estación de servicios se ubica en el área rural del corregimiento de Aguas Blancas, jurisdicción del municipio de Valledupar, sobre la vía nacional, al constado derecho de la vía hacia el municipio de Bosconia; a continuación, se presenta las coordenadas geográficas de donde se ubica la E.D.S.

Coordenadas	
10°13′18,679" N	
73°29'49,592" W	

2. FUENTE DE ABASTECIMIENTO DE AGUA DEL PROYECTO INDICANDO LA CUENCA HIDROGRÁFICA A LA CUAL PERTENECE

Conforme lo expresado por el usuario, la estación de servicios se abastece de agua a través del servicio de acueducto prestado por la Asociación Junta Administradora de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Aguas Blancas. El usuario presentó una certificación que acredita el servicio.

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181





Continuación Resolución No de 30 NOV 2018 por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales no domesticas (ARnD) tratadas, con descargas sobre el alcantarillado público, en beneficio del establecimiento denominado Estación de Servicios SAN RAFAEL ubicado en la Calle Central del Corregimiento de Aguas Blancas en jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar, a nombre de Alfredo Rodríguez Polo con CC No 881.567.

3. CARACTERÍSTICAS DE LAS ACTIVIDADES QUE GENERAN O GENERARÁN EL VERTIMIENTO

La estación cuenta con dos área donde se generan los vertimientos de ARnD; a) la zona de despacho de combustible, el cual cuenta con una isla que tiene un surtidor para la venta de combustible líquido, y b) la zona de almacenamiento de los tanques de combustibles. El vertimiento que se genera es de tipo no doméstico ARnD proveniente del lavado de los derrames que se presentan en dichas áreas y el de las aguas de escorrentía que entran en contacto con el combustible en las mismas zonas.

4. LOCALIZACIÓN DE ECOSISTEMAS CONSIDERADOS CLAVE PARA LA REGULACIÓN DE LA OFERTA HÍDRICA

Una vez revisada la plataforma SIG de Corpocesar, la EDS no está ubicada cerca de algún ecosistema que se considere clave para la regulación de la oferta hídrica.

5. ALCANTARILLADO PÚBLICO QUE RECIBE EL VERTIMIENTO Y DOCUMENTO QUE ACREDITE LA CONEXIÓN LEGAL

El vertimiento de aguas residuales no domésticas – ARnD según lo expresado por el usuario y lo observado en la visita, se realiza al alcantarillado del corregimiento, la Asociación Junta Administradora de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Aguas Blancas certificó la prestación del servicio.

6. INFORMAR SI SE TRATA O NO DE ACTIVIDADES LEGALMENTE PROHIBIDAS O NO PERMITIDAS EN MATERIA DE VERTIMIENTOS

La actividad en materia de vertimiento no se encuentra prohibida.

7. LOS IMPACTOS DEL VERTIMIENTO AL ALCANTARILLADO

El análisis de resultados de las caracterizaciones fisicoquímicas se realiza con respecto al artículo 16 de la resolución No. 0631 de 2015, teniendo en cuenta la actividad (Venta Y Distribución (Downstream)); proferida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Generales

O.

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306 Fax: +57 -5 5737181





ORPOCESAR-Continuación Resolución No de aguas residuales no domesticas (ARnD) tratadas, con descargas sobre el alcantarillado público, en beneficio del establecimiento denominado Estación de Servicios SAN RAFAEL ubicado en la Calle Central del Corregimiento de Aguas Blancas en jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar, a nombre de Alfredo Rodríguez Polo con CC No 881.567.

TY	unidades de	No gunovo al mária
pH	pH	No supera el máximo permitido por la norma
Demanda Química de Oxígeno (DQO)	mg/LO2	No supera el máximo permitido por la norma
Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO5)	mg/LO2	No supera el máximo permitido por la norma
Sólidos Suspendidos Totales (SST)	mg/L	No supera el máximo permitido por la norma
Sólidos Sedimentables (SSED)	ml/L	No supera el máximo permitido por la norma
Grasas y Aceites	mg/L	No supera el máximo permitido por la norma
Fenoles	mg/L	No supera el máximo permitido por la norma
Sustancias Activas Azul de Metileno (SAAM)	mg/L	Análisis y reporte
Hidrocarburos		
Hidrocarburos Totales (HTP)	mg/L	No supera el máximo permitido por la norma
Hidrocarburos Aromáticos Policíclicos (HAP)	mg/L	Análisis y reporte
BTEX (Benceno, Tolueno, Etilbenceno y Xileno)	mg/L	Análisis y reporte
Compuestos de Fosforo		
Fósforo Total (P)	mg/L	Análisis y reporte
Compuestos de Nitrógeno		
Nitrógeno Total (N)	mg/L	Análisis y reporte
ones		
Cloruros (Cl)	mg/L	No supera el máximo permitido por la norma
Sulfatos (SO4 ²)	mg/L	No supera el máximo permitido por la norma
Otros Parámetros para Análisis y Rep	orte	
Acidez Total	mg/L CaCO3	Análisis y reporte
Alcalinidad Total	mg/L CaCO3	Análisis y reporte
Dureza Cálcica	mg/L CaCO3	Análisis y reporte
Ourezá Total	mg/L CaCO3	Análisis y reporte
Color Real (Medidas de Absorbancia	m^{-1}	Análisis y reporte

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181





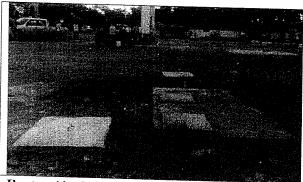
-CORLOCESAR-Continuación Resolución No de 30 NOV 2018 por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales no domésticas (ARnD) tratadas, con descargas sobre el alcantarillado público, en beneficio del establecimiento denominado Estación de Servicios SAN RAFAEL ubicado en la Calle Central del Corregimiento de Aguas Blancas en jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar, a nombre de Alfredo Rodríguez Polo con CC No 881.567.

a las siguientes logitudes de onda: 436nm, 525nm y 620nm).

Una vez revisado y comparado los resultados de los parámetros presentados, se evidencia que éstos cumplen con los límites máximos permitidos en la Resolución 0631 del 2015. Asimismo, el laboratorio manifiesta que el usuario cumple con los límites máximos permitidos.

RELACIÓN DE LAS OBRAS Y COMPONENTES DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO DEL VERTIMIENTO

El sistema de tratamiento está compuesto por las siguientes unidades: a) Canal perimetral en el área de la isla y de la zona donde se ubican los tanques de combustibles, los cuales canalizan los posibles derrames al sistema de tratamiento. b) Una trampa de grasas con tres cámaras y una caja de toma de muestras. A continuación, se presentan las imágenes del sistema



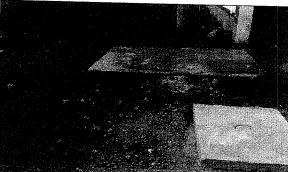


Ilustración 3. Componentes del sistema de tratamiento - Trampa de grasas

- 9. DESCRIPCIÓN, NOMBRE Y UBICACIÓN GEORREFERENCIADA DE LOS LUGARES EN DONDE SE HARÁ EL VERTIMIENTO
- Vertimiento no doméstico ARnD

El vertimiento no doméstico se realiza al alcantarillado del corregimiento; el tramo donde se encuentra conectado está sobre la calle que queda al costado de la EDS, como referencia a la conexión al sistema de alcantarillado se proporciona las coordenadas del polígono donde se ubica la conexión la red según lo informado por el usuario y lo observado en la visita. El área del polígono es de 20 m2. A continuación, se presentan las coordenadas del polígono.

	Coordenad	la Geográfica	
Punto 1:	10° 13' 18,81278" N 73° 29' 48,6574" W	Punto 3	10° 13' 18,4234" N 73° 29' 48,3050" W

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306 Fax: +57 -5 5737181





Correction Resolución No de 30 NOV 2018 por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales no domésticas (ARnD) tratadas, con descargas sobre el alcantarillado público, en beneficio del establecimiento denominado Estación de Servicios SAN RAFAEL ubicado en la Calle Central del Corregimiento de Aguas Blancas en jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar, a nombre de Alfredo Rodríguez Polo con CC No 881.567.

Punto 2:	10° 13' 18,8819" N	Punto 4	10° 13' 18,3688" N
	73° 29' 48,5223" W	1 41110 4	73° 29° 48,4836" W
L			

10. CONCEPTO POSITIVO O NEGATIVO EN TORNO AL PERMISO SOLICITADO

Teniendo en cuenta lo descrito anteriormente.

- Se considera técnica y ambientalmente viable otorgar el Permiso de Vertimiento de Aguas Residuales no Doméstico ARnD con un caudal de 0,043 lps, por un término de diez (10) años.
- 11. CONDICIONES TÉCNICAS DE LAS DESCARGA

De acuerdo a lo inspeccionado durante la visita técnica y a la información presentada por el usuario, se establece lo siguiente:

a. Para el caso del vertimiento de las aguas residuales no domésticas que se realizará al alcantarillado debe cumplir las normas y criterios establecidos en el Decreto 1076 del 2015, y la Resolución 0631 del 17 de marzo del 2015 o en las normas que los modifiquen, sustituyan o adicionen; en lo concerniente a la VENTA Y DISTRIBUCIÓN (DOWNSTREAM)."

Que para las estaciones de servicios de combustibles, se deben tramitar los permisos, concesiones y/o autorizaciones que la legislación ambiental contemple para el uso o aprovechamiento de recursos naturales renovables.

Que el numeral 9 del artículo 31 de la ley 99 de 1993 faculta a Corpocesar para otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o afectación de recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que por mandato del Numeral 2 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, corresponde a Corpocesar ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción.

Que a la luz de lo reglado en el numeral 12 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, la Corporación ejerce las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento , emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

Que en el artículo 2.2.3.3.1.1 y siguientes del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), se establecen las disposiciones relacionadas con los vertimientos al recurso hídrico, al suelo y a los alcantarillados.

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181





Or

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

-POHPOCESAR NOV 2018 Continuación Resolución No 30 por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales no domésticas (ARnD) tratadas, con descargas sobre el alcantarillado público, en beneficio del establecimiento denominado Estación de Servicios SAN RAFAEL ubicado en la Calle Central del Corregimiento de Aguas Blancas en jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar, a nombre de Alfredo Rodríguez Polo con CC No 881.567.

Que a la luz de lo normado en el artículo 2.2.3.3.9.1 del decreto Ibidem, "El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible fijará mediante resolución, los usos del agua, criterios de calidad para cada uso, las normas de vertimiento a los cuerpos de agua, aguas marinas, alcantarillados públicos y al suelo y el Protocolo para el Monitoreo de los Vertimientos en Aguas Superficiales, Subterráneas. Mientras el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible expide las regulaciones a que hace referencia el inciso anterior, en ejercicio de las competencias de que dispone según la Ley 99 de 1993, continuarán transitoriamente vigentes los artículos 2.2.3.3.9.2 al 2.2.3.3.9.12, artículos 2.2.3.3.9.14 al 2.2.3.3.9.21 y 2.2.3.3.10.1, 2.2.3.3.10.2, 2.2.3.3.10.3, 2.2.3.3.10.4, 2.2.3.3.10.5 del presente Decreto.

Que mediante resolución No 631 del 17 de marzo de 2015, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible estableció los parámetros y los valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a cuerpos de agua superficiales y a los sistemas de alcantarillado público entre otras disposiciones. En el artículo 2 de dicha resolución se definen así las Aguas Residuales Domésticas ARD y las Aguas Residuales no Domésticas -ARnD: "Aguas Residuales Domésticas ARD: Son las procedentes de los hogares, así como las de las instalaciones en las cuales se desarrollan actividades industriales, comerciales o de servicios y que correspondan a: 1. Descargas de los retretes y servicios sanitarios. 2. Descargas de los sistemas de aseo personal (duchas y lavamanos), de las áreas de cocinas y cocinetas, de las pecetas de lavado de elementos de aseo y lavado de paredes y pisos y del lavado de ropa (No se incluyen las de los servicios de lavandería industrial). Aguas Residuales no Domésticas - ARnD: Son las procedentes de las actividades industriales, comerciales o de servicios distintas a las que constituyen aguas residuales domésticas - ARD".

Que de conformidad con las prescripciones del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), la resolución No 631 del 17 de marzo de 2015 y concepto del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible allegado a la entidad el día 1 de junio de 2015, los usuarios y/o suscriptores que generen exclusivamente AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS y que estén conectados a un sistema de alcantarillado público, no se encuentran inmersos en la obligación de solicitar permiso de vertimientos para este tipo de aguas, por cuanto el prestador del servicio público de alcantarillado, como usuario del recurso hídrico, es el obligado a dar cumplimiento a la norma de vertimiento vigente y contar con el respectivo permiso de vertimientos o con el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos "PSMV". Los usuarios y/o suscriptores que generen AGUAS RESIDUALES NO DOMESTICAS y que estén conectados a un sistema de alcantarillado público, deben cumplir con ia obligación de solicitar y obtener permiso de vertimientos.

Que a la luz del parágrafo único del artículo 1 de la resolución No 631 del 17 de marzo de 2015 emanada del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, dicha resolución no aplica a vertimientos puntuales que se realicen a aguas marinas o al suelo.

Que de acuerdo a lo establecido en la Guía Ambiental para Estaciones de Servicio de Combustibles, las aguas de escorrentía en contacto con hidrocarburos, generadas en la zona de los tanques de almacenamiento superficiales, la zona de llenado de tanques subterráneos y/o la zona de las islas de distribución, se consideran aguas industriales. Estas aguas deben separarse del agua de escorrentía no mezcladas con hidrocarburos y dirigirse a los sistemas de tratamiento mediante el uso de estructuras tales como divisoria de aguas, diques, canales, rejillas o sardineles.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18 FECHA: 27/02/2015





CORPOCESARde 30 NOV 2018_{por} medio de la cual se Continuación Resolución No otorga permiso de vertimientos de aguas residuales no domésticas (ARnD) tratadas, con descargas sobre el alcantarillado público, en beneficio del establecimiento denominado Estación de Servicios SAN RAFAEL ubicado en la Calle Central del Corregimiento de Aguas Blancas en jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar, a nombre de Alfredo Rodríguez Polo con CC No 881.567.

Que por mandato del Artículo 96 de la ley 633 de 2000, "las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos". Señala dicha disposición que de conformidad con el artículo 338 de la Constitución Nacional para la fijación de las tarifas que se autorizan en este artículo, las autoridades ambientales aplicarán el sistema que se describe a continuación. "La tarifa incluirá: a) El valor total de los honorarios de los profesionales requeridos para la realización de la tarea propuesta; b) El valor total de los viáticos y gastos de viaje de los profesionales que se ocasionen para el estudio, la expedición, el seguimiento y/o el monitoreo de la licencia ambiental, permisos, concesiones o autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos; c) El valor total de los análisis de laboratorio u otros estudios y diseños técnicos que sean requeridos tanto para la evaluación como para el seguimiento. Las autoridades ambientales aplicarán el siguiente método de cálculo: Para el literal a) se estimará el número de profesionales/mes o contratistas/mes y se aplicarán las categorías y tarifas de sueldos de contratos del Ministerio del Transporte y para el caso de contratistas Internacionales, las escalas tarifarias para contratos de consultoría del Banco Mundial o del PNUD; para el literal b) sobre un estimativo de visitas a la zona del proyecto se calculará el monto de los gastos de viaje necesarios, valorados de acuerdo con las tarifas del transporte público y la escala de viáticos del Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) ; para el literal c) el costo de los análisis de laboratorio u otros trabajos técnicos será incorporado en cada caso, de acuerdo con las cotizaciones específicas. A la sumatoria de estos tres costos a), b), y c) se le aplicará un porcentaje que anualmente fijará el Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) por gastos de administración." Históricamente el Ministerio ha señalado un porcentaje del 25 % como gastos de administración (Resolución No. 2613 del 29 de diciembre de 2009 y formato de tabla única Resolución No 1280 de 2010). Posteriormente, a través de la Resolución No 1280 de 2010, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible "MADS", establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 SMMV y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método definido en el artículo 96 de la Ley 633 para la liquidación de la tarifa. Por Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. En desarrollo de lo anterior la liquidación del servicio de seguimiento ambiental del primer año, determina un valor a cancelar de \$757.719. Dicha liquidación es la

					TABLA ÚNICA				
Numero y Cate	coria Prodesionales	(a) Honorarios (I)	(b)Victus a ra	HONG	ORARIOS Y VIÁT				
P. Técnico	Categoría	\$ contract to the second to	torus .	ED Duración de cada visica	promote ment) e (Dedection 3.4 hombre/men	STATE OF THE STATE	(f) Vitelicos diacos de traciero	(g)Viations totales (bead)	(h) Subrotales ((ax8)sa)
1 P. Fécnico	6 Categoria	\$ 4.938.000	1	0,5	0,05	0,07	\$ 247.196,00	123.598,00	\$ 482.725,2
P. Técnico 1	Ceregoria 6 (A)Costo hono	\$ 4.938.000 rarios y viáticos (Σ h)	0	0		PERMICEA (N & VISITA			
	(B)Gastos de v (C)Costo anális	riaje sis de laboratorio y of						Ŭ	\$ 123,450,0 \$ 606,175,2 \$ 0,0
	Costo total (A4 Costo de admir	⊦B+C) nistración (25%)≂ (A							\$ 0,1 \$ 606.175,2
(1)	The section (4) de 1	998 Mintransporte							\$ 151.543,8 \$ 757.719,0

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181





ORPOCESAR-30 NOV 2019 Continuación Resolución No otorga permiso de vertimientos de aguas residues no domésticas (ARnD) tratadas, con descargas sobre el alcantarillado público, en beneficio del establecimiento denominado Estación de Servicios SAN RAFAEL ubicado en la Calle Central del Corregimiento de Aguas Blancas en jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar, a nombre de Alfredo Rodríguez Polo con CC No 881.567.

\$ 116.000.000
\$ 781.242
148
\$ 840.993,00

TARIFA A CANCELAR

Por mandato del Parágrafo 1º del artículo 2º de la resolución 1280 de 2010, "Si de la aplicación de la tabla única resulta un mayor valor a cobrar para la prestación de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental de proyectos, obras o actividades cuyo valor sea inferior a 2.115 salarios mínimos mensuales (smmv) las autoridades ambientales deberán cobrar el menor valor resultante entre el costo total del servicio y la tarifa máxima establecida en el artículo 1º del presente acto administrativo".

Valor a cobrar por servicio de seguimiento ambiental: \$ 757.719

Que conforme al numeral 5 del artículo 2.2.3.3.5.5 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), se declaró reunida la información para decidir en torno al permiso de vertimientos.

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar permiso de vertimientos de aguas residuales no domésticas (ARnD) tratadas, con descargas sobre el alcantarillado público, en beneficio del establecimiento denominado Estación de Servicios SAN RAFAEL ubicado en la Calle Central del Corregimiento de Aguas Blancas en jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar, a nombre de Alfredo Rodríguez Polo con CC No 881.567.

PARAGRAFO: La localización, El caudal de vertimientos, sistema de tratamiento aprobado y periodo de vigencia del permiso se detallan a continuación:

COORDENADAS SITIO DE VERTIMIENTO:

Punto 1:	10° 13' 18,81278" N 73° 29' 48,6574" W	Punto 3	10° 13' 18,4234" N
Punto 2:	10° 13' 18,8819" N	Punto 4	73° 29° 48,3050" W 10° 13' 18,3688" N
	73° 29' 48,5223" W	T unto 1	73° 29' 48,4836" W

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181





30 NOV 2018 Continuación Resolución No medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales no domésticas (ARnD) tratadas, con descargas sobre el alcantarillado público, en beneficio del establecimiento denominado Estación de Servicios SAN RAFAEL ubicado en la Calle Central del Corregimiento de Aguas Blancas en jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar, a nombre de Alfredo Rodríguez Polo con CC No 881.567.

> CAUDAL PROMEDIO: Cero punto cero cuarenta y tres (0,043) litros /segundos.

> STARD: Se aprueba la documentación técnica presentada y el STARD construido, descrito en la parte motiva de este proveído.

> VIGENCIA DEL PERMISO: Diez (10) años contados a partir de la ejecutoria de esta decisión. En caso de requerirse, la solicitud para renovación deberá ser presentada ante Corpocesar, dentro del primer trimestre del último año de vigencia del permiso. Para la renovación correspondiente se deberá observar el trámite previsto para el otorgamiento de dicho permiso en el decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Unico Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), o la norma que lo modifique, sustituya o adicione. Si no existen cambios en la actividad generadora del vertimiento, la renovación queda supeditada solo a la verificación del cumplimiento de la norma de vertimiento mediante la caracterización del vertimiento.

ARTÍCULO SEGUNDO: Imponer a Alfredo Rodríguez Polo con CC No 881.567, las siguientes obligaciones:

Abstenerse de realizar vertimientos de residuos líquidos no tratados, sobre cualquier

Cumplir con todas las medidas preventivas y correctivas necesarias para mitigar los

impactos ambientales que se puedan generar en la operación del proyecto.

Presentar de manera semestral un informe sobre la caracterización de los vertimientos líquidos, donde se realice la interpretación de los resultados obtenidos, teniendo en cuenta lo establecido en la normatividad ambiental vigente. La caracterización debe ser realizada por un laboratorio acreditado ante el IDEAM.

Evitar el aporte de desechos capaces de causar interferencia negativa en cualquier fase

del proceso de tratamiento.

Implementar un mecanismo técnico para evitar que las aguas lluvias que no han entrado en contacto con las Aguas Residuales, ingresen al sistema de tratamiento, a fin de evitar que dicho sistema pueda colapsar.

Efectuar el mantenimiento periódico del sistema de tratamiento implementado.

- Presentar informes en torno al cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas en los periodos siguientes: Enero a Junio: Plazo 15 de Julio de cada año - Julio a Diciembre: Plazo 15 de Enero de Cada año.
- Cumplir a cabalidad con las acciones de manejo ambiental propuestas en la documentación aportada a la entidad, en lo referente al sistema de tratamiento instalado.
- Mantener el sistema de tratamiento libre, de materiales y elementos que impidan su normal funcionamiento.
- 10. Mantener y operar en óptimas condiciones el sistema de tratamiento de aguas residuales.

11. Abstenerse de verter residuos de aceites o de combustibles al medio natural.

12. Disponer temporalmente las grasas, aceites y material contaminado con los mismos, en un sitio adecuado para su almacenamiento, los cuales posteriormente deben ser entregados a una empresa especializada en el manejo de Residuos Peligrosos "RESPEL" que cuente con la correspondiente autorización ambiental.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306 Fax: +57 -5 5737181





CORPOCESAR-Continuación Resolución No de de aguas residuales no domésticas (ARnD) tratadas, con descargas Continuación Resolución No sobre el alcantarillado público, en beneficio del establecimiento denominado Estación de Servicios SAN RAFAEL ubicado en la Calle Central del Corregimiento de Aguas Blancas en jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar, a nombre de Alfredo Rodríguez Polo con CC No 881.567.

13. Aportar a CORPOCESAR, en los informes semestrales el respectivo certificado de disposición final de grasas, aceites, material contaminado, residuos de pinturas y en general todo tipo de Residuos Peligrosos "RESPEL", producto del desarrollo normal del proyecto, expedido por una empresa especializada en el manejo de "RESPEL", que cuente con la correspondiente autorización ambiental para la disposición final.

14. Conservar las instalaciones en adecuadas condiciones de aseo y limpieza; eliminar y controlar focos productores de mal olor.

15. Abstenerse de infringir normas sobre protección ambiental o sobre manejo y aprovechamiento de recursos naturales renovables.

16. Mantener un método de manejo de residuos sólidos, adecuado para la defensa del medio ambiente.

17. Reintegrar al proceso natural y/o económico los residuos susceptibles de tal actividad.

18. Someterse a las diligencias de control y seguimiento ambiental que ordene la Corporación.

- 19. Cancelar a Corpocesar, por concepto del servicio de seguimiento ambiental del primer año del permiso de vertimientos, la suma de \$ 757.719 en la Cuenta Corriente No 938.009743 Banco BBVA o la No 523729954-05 de BANCOLOMBIA, dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de esta decisión. Una vez efectuada la cancelación, se debe allegar a la Coordinación GIT para la Gestión Jurídico- Ambiental, dos copias del recibo de consignación para su inserción en el expediente y remisión al archivo financiero. Anualmente se liquidará dicho servicio.
- 20. Efectuar el manejo técnico y adecuado de los lodos extraídos del sistema de tratamiento de aguas residuales.
- 21. Abstenerse de modificar sin autorización el sistema de tratamiento de aguas residuales aquí aprobado.

22. Abstenerse de efectuar vertimientos en sitio o sitios diferentes al autorizado.

23. Efectuar un técnico y adecuado manejo de los residuos ordinarios y RESPEL, cumpliendo para el efecto con las disposiciones vigentes de la normativa ambiental.

- 24. Presentar en un término no superior a treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria de esta resolución, certificado vigente expedido por la empresa especializada en el que se acredite la actividad de recolección de los residuos peligrosos - RESPEL., (envases de aceite, filtros de aceites usados, trapos impregnados con aceite, guantes de cuero impregnados con aceite, nata y material flotante de la trampa de grasa, aceites usados, baterías, borras de los tanques de almacenamiento, etc), donde se especifique la frecuencia de recolección y volumen de los mismos (por separado).
- 25. Adelantar campañas educativas en torno al adecuado manejo y disposición de residuos sólidos. (mínimo tres (3) veces por año).

26. Contar con un plan de contingencias para el manejo de derrames de hidrocarburos.

27. Cumplir con las disposiciones de la Resolución No 631 del 17 de marzo de 2015, mediante la cual el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible estableció los parámetros y los valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a los sistemas de alcantarillado público entre otras disposiciones o la norma que la modifique, sustituya, derogue o adicione.

28. Adelantar dentro del mes siguiente a la ejecutoria de esta resolución, la gestión correspondiente para la Inscripción o actualización como Generador de Residuos Peligrosos "RESPEL" ante CORPOCESAR.





Continuación Resolución No de 3 0 NOV 2018 por medio de la cual se otorga permiso de vertimientes de aguas residuales no domesticas (ARnD) tratadas, con descargas sobre el alcantarillado público, en beneficio del establecimiento denominado Estación de Servicios SAN RAFAEL ubicado en la Calle Central del Corregimiento de Aguas Blancas en jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar, a nombre de Alfredo Rodríguez Polo con CC No 881.567.

ARTÍCULO TERCERO: El permiso de vertimientos no podrá ser invocado para excluir o disminuir la responsabilidad en la que pudiere incurrir Alfredo Rodríguez Polo con CC No 881.567, quien en todo caso se encuentra obligado al empleo de los mejores métodos para mantener la descarga en las condiciones técnicas que exija la normatividad ambiental.

ARTICULO CUARTO: El derecho que se otorga no grava con servidumbre en interés privado ningún predio. El establecimiento de esta limitación al derecho de dominio (en caso de ser necesaria), deberá gestionarse conforme a lo previsto en la ley.

ARTÍCULO QUINTO: El incumplimiento de las obligaciones señaladas en esta providencia o el quebranto de normas ambientales, originará las medidas preventivas y/o el régimen sancionatorio ambiental correspondiente.

ARTICULO SEXTO: Notifiquese a Alfredo Rodríguez Polo con CC No 881.567 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO SEPTIMO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO OCTAVO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTICULO NOVENO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar a los

30 NOV 2018

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

REZ LUNA DIRECTOR GENERAL

Revisó: Julio Alberto Olivella Fernández-Profesional Especializado Coordinador GIT para la Gestión Jurídico-Ambiental royectó: Melissa Mendoza O. – Abogada Contratista pediente No CGJ-A-226-2018

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181